

Barranquilla, 18 de Mayo de 2022

Doctor:

Federico Ucrós Fernández
Presidente Asamblea del Atlántico.

E.

S.

D.

Asunto: Informe de Ponencia para Segundo debate Proyecto de Ordenanza N° 010 de 2022.

Cordial saludo,

1. ANTECEDENTES Y TRÁMITES.

El proyecto de ordenanza fue radicado ante la Secretaría General de la Corporación el día 11 de Mayo de 2022.

Cumpliendo con lo señalado en el artículo 102 de ley 2200 de 2022, que dispone “El proyecto, las ponencias y los informes de los ponentes serán publicados en la gaceta oficial del departamento o de la asamblea o en la página web respectiva. Mientras la citada publicación no se haya realizado, no se podrá dar el debate respectivo”, se deja constancia por secretario general que el proyecto se publicó en la página web el día 13 de Mayo de 2022, a las 2:09 PM.

El proyecto fue asignado por el Presidente de la Comisión el día 13 de Mayo de 2022 a la diputada Welfran Mendoza Torres Torres para que ejerciera como ponente

El día 16 de Mayo de 2022 a las 4:56 pm se colgó en la web de la corporación el informe de ponencia para primer debate

2. UNIDAD TEMÁTICA.

El artículo 96 de la ley 2200 de 2022 ordena:

Artículo 96. Unidad temática. Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática.

Se deja constancia del cumplimiento de este requisito para iniciar el trámite.

3. FUNDAMENTOS LEGALES.

- Constitución Política de Colombia
- Ley 2200 de 2022
- Ordenanza 485 de 2019
- Ley 80 de 1993
- Ley 819 de 2003

4. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

El programa Parques para la Gente en adelante PPG, es una apuesta del gobierno departamental para la construcción, adecuación, mantenimiento y apropiación social de las plazas, parques, escenarios recreo deportivos, malecones, entre otras tipologías de espacio público en los municipios del Atlántico. El programa PPG identificó desde el 2020, que el deterioro físico del espacio público crea conflictos en la percepción de seguridad, que resultan directamente de las cuestiones morfológicas del espacio, y se vinculan a las dinámicas de interacción social relacionadas con el miedo, la criminalidad y la violencia, y especialmente, la convicción ciudadana que el espacio público es inseguro en virtud del abandono institucional.

A su vez, algunos autores han reconocido que el desorden urbano genera el efecto de la ventana rota, efecto, que, desde el punto de vista criminológico, concluye que el delito es mayor en las zonas donde el descuido, la suciedad, el desorden y el maltrato son mayores (Wilson & Kelling, 1982). De tal manera, que las intervenciones planeadas y ejecutadas en Parques para la Gente, se posicionan como una estrategia que contribuye al fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana, al desarrollo económico, a la generación de bienestar, toda vez que sus pobladores, a través de la renovación y adaptación de espacios que son percibidos como propios y gozan plenamente de sus derechos. Por lo cual, el Plan de Desarrollo Atlántico Para la Gente 2020-2023, consagró que “El espacio público de calidad ha demostrado tener incidencia en la seguridad de una comunidad. Igualmente, mejora la convivencia y refuerza la democracia” (Páramo y Burbano, 2014).

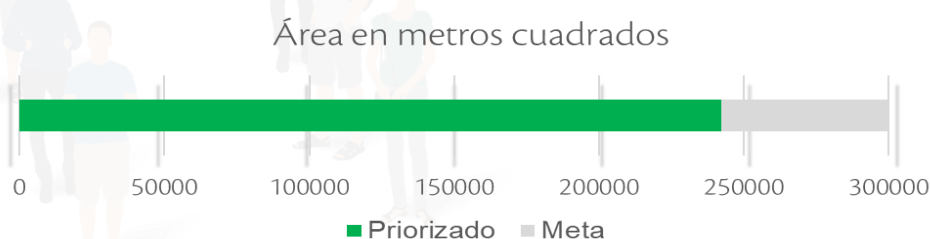
Razón por la cual, en cumplimiento al principio de articulación, participación y corresponsabilidad administrativa, se ha integrado la gestión y misionalidad de las secretarías de Interior, Infraestructura e Indesportes de la Gobernación del Atlántico para el desarrollo de los ejes transversales de Parques para la Gente. Así mismo, se ha logrado la coordinación con las alcaldías municipales y un amplio proceso de participación ciudadana a través de la estrategia de socialización del plan de obras; acciones, que han impactado de manera significativa en el desarrollo social, deportivo y económico de los entornos intervenidos, convirtiendo al programa en un referente departamental y regional de planificación urbana, inversión pública focalizada y participación ciudadana.

Desde sus inicios, el programa PPG, identificó un total de 663.540 metros cuadrados de espacios públicos con un estado deficiente. Pese a los esfuerzos realizados y a los importantes índices de resultados, como se presentará a continuación, aún en el departamento no ha logrado cumplir con los estándares nacionales e internacionales en materia de espacio público efectivo, que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud es de 15 metros cuadrados por habitantes. Lo anterior, requiere aumentar los esfuerzos en materia administrativa, financiera y gubernamental para fortalecer el programa y con ello la inversión pública que garantice los derechos asociados al uso y goce del espacio público de calidad.

A. Balance Programa Parques para la Gente PPG 2020-2022

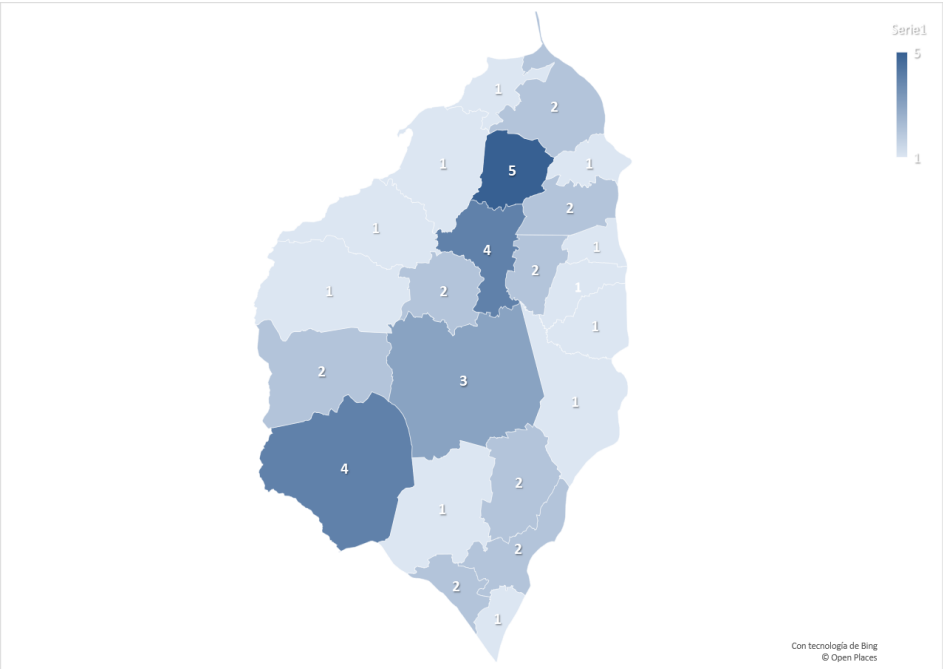
El programa Parques para la Gente **PPG** avanza en su ejecución física en un 80,78%, toda vez que a la fecha han sido intervenidos 242.332 m², de la meta de 300.000 m² totales.

Ilustración N° 1



Fuente: Elaboración Propia

Ilustración N°2 Cobertura territorial Grupo 1 y 2 de Obras y proyectos complementarios



Con los proyectos en ejecución del Programa Parques para la Gente **PPG**, por medio de los grupos 1 y 2 de obras e incluyendo los financiados desde el Sistema General de Regalías, se logra una cobertura del 100% de los municipios del Departamento del Atlántico, llegando a los 22 municipios y al Distrito de Barranquilla. Así, como expresa la siguiente tabla, se encuentran distribuidos los proyectos por municipio:

Tabla N° 1

Municipio	No. Proyectos
Barranquilla	2
Baranoa	4
Campo de la Cruz	2
Candelaria	2
Galapa	4
Juan de Acosta	1
Luruaco	2
Malambo	2
Manatí	1
Palmar de Varela	1
Piojó	1
Polonuevo	2
Ponedera	1
Puerto Colombia	1
Repelón	4
Sabanagrande	1
Sabanalarga	3
Santa Lucía	2
Santo Tomás	1
Soledad	1
Suan	1
Tubará	1
Usiacurí	2

Fuente: Elaboración Propia

Tabla N°2

No.	Municipio	Corregimiento/Vereda	No. obras
1	Puerto Colombia	Salgar	1
2	Sabanalarga	Molinero	1
3	Baranoa	Campeche	3

4	Tubará	Cuatro Bocas	1
5	Santa Lucía	Carreto	1
6	Luruaco	Sata Cruz	1
7	Piojó	Aguas Vivas	1
8	Santa Lucía	Algodonol	1
9	Repelón	Villa Rosa	1
10	Campo de la Cruz	Bohórquez	1
11	Repelón	Rotinet	1
12	Sabanalarga	Isabel López	1
13	Polonuevo	Pitalito	1
14	Luruaco	Vereda La Puntica	1
Total			16

Fuente: Elaboración Propia

De este modo, en Galapa se encuentran 5 proyectos; Baranoa y Repelón, 4 proyectos cada uno; Sabanalarga, 3 proyectos; Barranquilla, Campo de la Cruz, Candelaria, Luruaco, Malambo, Polonuevo, Santa Lucía, Usiacurí, cuentan con 2 proyectos; mientras tanto, los municipios de Juan de Acosta, Manatí, Palmar de Varela, Piojó, Ponedera, Puerto Colombia, Sabanagrande, Santo Tomás, Soledad, Suan y Tubará registran 1 proyecto cada uno.

B. Indicadores de resultado

Aspectos metodológicos

La Política Nacional de Espacio Público, CONPES 3178 de 2012 define estrategias y un plan de acción y recomendaciones dirigidas a entre otras cosas, al fortalecimiento de la información; la articulación del espacio público en el ordenamiento territorial y ambiental; la articulación de las estrategias sectoriales que intervienen el espacio público, y; la gestión y financiación de planes, programas y/o proyectos de espacio público.

Un aporte importante de la política es la definición técnica y metodológica del Espacio Público Efectivo (EPE), para efectos de garantizar la planeación y gestión del espacio público en los POT, y fundamentalmente para monitorear el déficit cuantitativo y cualitativo del mismo en las ciudades, en consecuencia, el artículo 14 del Decreto 1504 de 1998 estableció la categoría de Espacio Público Efectivo: *que corresponde al espacio público de carácter permanente, conformado por zonas verdes, parques, plazas y plazoletas. Para efectos de su medición, se estableció un indicador de espacio público por habitante y un índice mínimo de EPE de 15 m2.*

A partir de lo anterior, los entes territoriales han desarrollado sus propios enfoques metodológicos de medición con el fin de: *“contribuir a la disminución del déficit cuantitativo y cualitativo de espacio público en los municipios y distritos, en las escalas urbana y suburbana, con énfasis en las zonas donde se localiza la población más pobre, a través de la participación público-privada y mediante estrategias institucionales, normativas, de gestión y financiación”.* (CONPES 3178, 2012).

En el caso de la gobernación del Atlántico a partir del **Programa Parques Para la Gente**, se han determinado cinco (5) indicadores de resultado, para evaluar el **Espacio Público de Calidad**, que contribuya al bienestar de los atlanticenses, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

Tabla N°3 Indicadores

Área	Nombre	Descripción	Objetivo	U. de medida	Origen de los datos
1. Inversión	Inversión pública PPG ejecutada	Se refiere al desarrollo de las obras bajo los preceptos de	Priorizar la ejecución de las obras con el objetivo de contribuir en los procesos de renovación urbana,	Inversión pública ejecutada por	Parques Para la gente (PPG) -

Área	Nombre	Descripción	Objetivo	U. de medida	Origen de los datos
2.Metros cuadrados	M2 de Espacio público PPG seguro	planificación y eficiencia administrativa. Metros cuadrados intervenidos con la finalidad de generar espacios seguros para la gente.	reactivación económica y cultura ciudadana de los municipios. Superar el déficit de espacio público en los municipios debe permitir contar con entornos seguros para el desarrollo humano de los atlanticenses.	inversión pública proyectada. Metros cuadrados intervenidos	Coordinación Técnica -EDUBAR Parques Para la gente (PPG)- Coordinación Técnica - EDUBAR
3. Tipologías Deportiva, Recreativa Turística, Cultural	Espacio Público PPG construido y dotado.	Se refiere a la infraestructura recreo-deportiva recuperada, construida y dotada de acuerdo con la vocación del espacio intervenido y las dinámicas culturales identificadas.	Fomentar la recreación, la actividad física, y el deporte para el bienestar de los Atlanticenses de acuerdo con su vocación territorial.	N° de infraestructura recreo deportiva nueva. N° de Escenario deportivo dotado.	Parques Para la gente (PPG)- Coordinación Técnica - EDUBAR - INDEPORTES
Saneamiento	Espacio público PPG legalizado	Es aquel espacio que recibe la inversión del programa PPG a partir de la evaluación de viabilidad respecto al saneamiento predial y a la prestación de servicios públicos.	Consolidar y desarrollar la propiedad pública a favor de Gobernación y municipios del Atlántico.	Metros cuadrados por legalizado por Espacio (m²/Esp)	Parques Para la gente (PPG) - Coordinación Jurídica
Beneficios Sociales del espacio público de calidad	Espacio público PPG de calidad.	Es el espacio que contribuye al bienestar y desarrollo de los Atlanticenses a partir de los: a. Usos (motivación, frecuencia, relaciones personales) b. Percepción de las características físicas-naturales (mantenimiento general, estado equipamiento, calidad del espacio: diseño, calidad paisajes interiores y calidad paisaje en general) c. Percepción de la calidad ambiental (sonora, del aire y del suelo) d. Percepción de la seguridad e. responsables del espacio	Establecer un efecto multiplicador del beneficio socioeconómico esperado asociado a la intervención en los espacios públicos	Percepción de desarrollo social, económico, ambiental del entorno del espacio público construido y entregado	Parques Para la gente (PPG)- Coordinación Social

Fuente: Elaboración Propia

Desarrollo de los indicadores de resultados

- Indicador: Inversión pública PPG ejecutada

Se refiere al desarrollo de las obras bajo los preceptos de planificación y eficiencia administrativa. **Fórmula:** Inversión pública ejecutada por inversión pública proyectada.

Tabla N°4

Grupo	No. Proyectos	Presupuesto	% Ejecutado
1	23	\$81.871.065.882	91.92
2	17	\$35.725.395.633	31.7
TOTAL	55	\$117.596.461.515	74.1 %

Tabla N°5

Vigencias	Valor
2021	\$51.321.000.000
2022	\$49.288.000.000
TOTAL	\$100.609.000.000

Fuente: Elaboración Propia

- Indicador: M2 de Espacio público seguro

Metros cuadrados intervenidos con la finalidad de generar espacios seguros para la gente. **Fórmula:** Metros cuadrados intervenidos con la finalidad de generar espacios seguros para la gente.

Tabla N°6

Grupo	No. proyectos	M²
1	23	150.332
2	17	96.410
TOTAL	55	246.742

META TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA	AVANCE	UNIDAD DE MEDIDA
311.000	M²	79	%

Fuente: Elaboración Propia

- **Indicador: Espacio Público PPG construido y dotado**

Se refiere a la infraestructura recreo- deportiva recuperada, construida y dotada de acuerdo con la vocación del espacio intervenido y las dinámicas culturales identificadas. **Fórmula:** N° de infraestructura recreo deportiva nueva. N° de Escenario deportivo dotado.

En la actualidad el departamento cuenta con quinientos setenta y cinco (575) espacios de infraestructura recreo-deportiva, con tipologías de escenarios, parques, plazas y malecones, de los cuales, ciento cinco (105) se encuentran en estado deficiente; con el programa **Parques Para La Gente**, se han recuperado 31 espacios deportivos y 9 espacios recreativos; en 5 parques, 5 campos de fútbol y 1 campo de mini fútbol, que representan 38% del equipamiento deportivo recuperado. Por otro lado, se ha ampliado la cobertura recreo-deportiva, en la implementación de 197 espacios nuevos (99 áreas deportivas y 98 recreativas), en la intervención de once (11) parques, tres (3) plazas y seis (6) campos de futbol (equipado con bio-saludables, senderismo entre otros).

Lo anterior, da lugar a la eficiente implementación de programas de iniciación y desarrollo recreo-deportivo en el departamento, como son: las escuelas de iniciación deportiva, actividad física, deporte social comunitario, eventos, y torneos importantes como la primera de versión del sudamericano de futbol de amputados en la cancha de Salgar intervenida por nuestro programa **Parques Para la Gente**.

El objetivo de fomentar la recreación, la actividad física, y el deporte para el bienestar de los Atlanticenses de acuerdo con su vocación territorial, se ha cumplido desde el área de fomento y desarrollo del Instituto Departamental de Recreación y Deporte Indeportes Atlántico, donde se promueve la actividad física, el deporte social comunitario y la recreación en cada espacio intervenido por el programa Parques Para la Gente, el cual, es un factor motivador para el buen uso del tiempo libre del ser humano en su niñez, adolescencia y adultez; generando el crecimiento en disciplinas deportivas, como también, la sana convivencia y el mejoramiento del índice de seguridad, ya que son espacios dotados con iluminación y la implementación necesaria para el goce y disfrute de actividades de entretenimiento activo y pasivo, y sobre todo, el desarrollo de los programas del Indeportes Atlántico en los 22 municipios del departamento, como son:

“Escuelas especializada asistidas técnicamente”, Seis (6) escuelas que establecen un vínculo para la búsqueda de talentos y el deporte de alto rendimiento en nuestro departamento. Desarrollando voleibol en Piojó y Suan, futbol en Baranoa, Beisbol en Manatí, futbol playa y rugby en Puerto Colombia.

“Escuelas deportivas para la gente un hit para la convivencia” veintidós escuelas de formación deportiva de multilateralidad, donde por cada municipio hay 1 (un) formador municipal, es decir 22 formadores, haciendo uso de la infraestructura e implementación de cada parque entregado, y apoyando a la vez, la activación de este.

Ambos programas buscan, no solo, el aprendizaje y desarrollo de habilidades y destrezas deportivas, sino también, el uso adecuado del tiempo libre, el desarrollo de competencias ciudadanas y aprendizaje de habilidades psicosociales que les permita ser un ser humano

promotor de una sana convivencia y alejado de la violencia y los diferentes flagelos sociales que estén en su entorno, esto último es el objetivo principal del programa, lo cual tiene el siguiente alcance:

- Alcance de Recreación vigencia 2021: 4320 usuarios
- Alcance de actividad física vigencia 2021: 4.800 usuarios
- Alcance deporte social comunitario: 1422 usuarios

Autorice la adición del contrato por un valor total de 75.272,49 (SMLMV) suma que respeta y cumple con los topes máximos permitidos por la ley en materia de gasto público, presupuesto territorial y contratación estatal, lo cual asciende en pesos a la suma de **SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$75.272.492.466)**. Este será el valor por el cual se adicionará el programa **Parques para la Gente**, para el mejoramiento para la construcción, adecuación, mantenimiento y apropiación social de las plazas, parques, escenarios recreo deportivos, malecones, entre otras tipologías de espacio público en los municipios del Atlántico, que contribuyan al bienestar y el aumento del **Espacio Público de Calidad** de acuerdo con la normativa vigente y los estándares internacionales expuestos en los ítems anteriores, y que se ejecutará mediante la adición en la misma cuantía del contrato de gerencia integral de proyectos celebrado con EDUBAR. Esta adición se sustentará presupuestalmente en una cuantía de \$ 30.000.000.000 con cargo a recursos de la vigencia 2022 y \$ 45.272.492.466 con cargo a las vigencias futuras que se solicitan mediante la presente ordenanza.

- **Fuente:** Recurso de Crédito/Estampilla Pro Desarrollo.

Con los recursos autorizados por concepto de adición el departamento podrá avanzar en la superación del déficit de la infraestructura deportiva y recreativa, avanzará en la generación de un espacio público de calidad de acuerdo con las vocaciones territoriales.

5. PROPOSICIÓN:

Evaluadas las razones de conveniencia, fundamentos legales, consideraciones de viabilidad y de convivencia, los miembros de la comisión de Hacienda, Presupuesto y Crédito Público proponemos a la Honorable plenaria de la corporación concederle voto positivo al presente informe de ponencia que pretende mejorar las condiciones de infraestructura de los parques y escenarios deportivos del departamento.

COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO.

DAVID ASTHON CABRERA
PRESIDENTE

WELFRAN MENDOZA TORRES
PONENTE

KARINA LLANOS TORRES

GONZALO BAUTE GONZALEZ.

SANTIAGO ARIAS FERNANDEZ

MERLYS MIRANDA BENAVIDES

NICOLÁS PETRO BURGOS.

PROYECTO DE ORDENANZA No. 010 de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS DEL AÑO FISCAL 2023 DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE, PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGÍAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, el numeral 3.1 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, los artículos 30 a 32 de la Ordenanza Departamental No. 000543 de 2021 y los artículos 126 y 127 de la Ordenanza Departamental No. 000485 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Departamental podrá presentar para aprobación de la Asamblea Departamental la solicitud de autorización de asunción de compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos el marco jurídico vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en el artículo 36 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental y los artículos 126 y 127 de la Ordenanza Departamental No. 000485 de 2019.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del artículo 126 de la Ordenanza Departamental No. 000485 de 2019, la Gobernadora requiere de autorización específica para contratar obra pública a partir de Dos Mil Cuatrocientos Diez (2410) SMLMV.

Que los anteriores requisitos fueron debidamente acreditados por el Ejecutivo Departamental.

Que, en mérito de lo expuesto,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la Administración Departamental para comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias, financiadas con recursos del Crédito/Estampilla Pro Desarrollo, para el año fiscal 2023, destinados a financiar la adición al proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE, PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGÍAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, según la siguiente distribución, de acuerdo con la programación de la ejecución presupuestal del proyecto por la suma de **CUARENTA Y**

CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$45.272.492.466).M/CTE, así:

PROYECTO	2022	2023	TOTAL	VF	% APROP.	FUENTE
CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE, PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGÍAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	30.000.000.000	45.272.492.466	75.272.492.466	45.272.492.466	66%	Recursos del Crédito/Estampilla Pro Desarrollo
TOTAL	30.000.000.000	45.272.492.466	75.272.492.466	45.272.492.466	66%	

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar a la Administración Departamental para realizar las operaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de la presente ordenanza, incluidas las sustituciones de fuente, si es el caso, durante el tiempo de ejecución del proyecto, sin superar el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar a la Administración Departamental, hasta el 31 de diciembre de 2022, para expedir todos los actos y celebrar todos los contratos y/o convenios mediante los cuales se utilicen los recursos de vigencias futuras autorizadas conforme a los artículos anteriores, para la ejecución del proyecto enunciado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las facultades aquí conferidas no podrán exceder el monto autorizado en el artículo primero. Cualquier contratación por encima de ese monto, o adición contractual debe ser autorizada por la Asamblea Departamental del Atlántico.

ARTÍCULO CUARTO. En caso de no perfeccionarse antes del 31 de diciembre de 2022 los respectivos compromisos mediante los cuales se utilicen las vigencias futuras autorizadas en los artículos anteriores de la presente ordenanza, el cupo autorizado caducará, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del uso de las autorizaciones conferidas en los artículos anteriores de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores de la presente ordenanza, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE